



**CONTRATO DE SERVICIOS <sup>1</sup>**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:**

- GESTOR DE LICITACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (BLOCKCHAIN)  
 PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)  
 OTRO SISTEMA

- Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

**A.- PODER ADJUDICADOR**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	La Directora del Instituto Tecnológico de Aragón, Decreto 185/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. (BOA Nº 188).
<b>TECNOLOGÍA /EQUIPO SOLICITANTE</b>	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO CORPORATIVO.
<b>Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:</b>	11/09/2024
<b>Dirección del Órgano de Contratación y correo electrónico</b>	C/ MARÍA DE LUNA, Nº 7-8. 50018 – ZARAGOZA TLF: 976 01 00 00 FAX: 976 01 18 88 contratación@ita.es

**B.-DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

<b>Definición del objeto del contrato:</b>	El objeto del presente contrato consiste en la prestación de un servicio de gestión documental del cumplimiento legal y de responsabilidades para la realización de actividades empresariales en el centro de Instituto Tecnológico de Aragón (ITA o el INSTITUTO en lo sucesivo) o en centros externos, que garantice el cumplimiento de la normativa u otros requisitos que resulten aplicables en función de la materia. Se entenderá como gestión documental de accesos y coordinación de actividades empresariales (CAE en lo sucesivo), el intercambio de documentación y, validación, rechazo o solicitud de documentación que falte, con el fin de cumplir con el objeto del contrato. Todos los anteriores servicios se llevarán a cabo sobre un sistema que permita realizar el proceso de forma digital y en los términos en los que se describe en este pliego.
<b>CPV:</b>	72512000-7 – Servicios de gestión de documentos

<sup>1</sup> La presente contratación se califica como contrato mixto de servicio y suministros, con prestaciones propias de dichos contratos que deberá observar, en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, a las normas y disposiciones que rigen para los contratos de servicios, por resultar el objeto principal del contrato al ser la prestación principal y de mayor valor estimado del mismo. No obstante, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones que forman el objeto del contrato



	72610000 Servicios de apoyo informático 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad
<b>POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>Lote 1:</b>	<b>CPV</b>
<b>Lote 2:</b>	<b>CPV</b>
<b>POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES /PARTIDAS</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>Lote 1:</b>	<b>CPV</b>
<b>Lote 2:</b>	<b>CPV</b>
<b>LIMITACIONES EN LOTES</b>	<input type="checkbox"/> SI, ver ANEXO I <input type="checkbox"/> NO

**C.-CONTRATO RESERVADO:**

<input type="checkbox"/> SI, ver ANEXO I <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo <input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social <input type="checkbox"/> Otras (Especificar)
---	---

**D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ANEXO II)**

Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
32.800,00 €	6.888,00 €	39.688,00 €
Lote 1:	Lote 1:	Lote 1:
Lote 2:	Lote 2:	Lote 2:
Total:	Total:	Total:

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS: A tanto alzado, en función de las unidades del contrato, por precios orientativos o de referencia del mercado, conforme a los cálculos y estimaciones que se recogen en la memoria justificativa.

**E.- VALOR ESTIMADO:**

	NO DIVISIÓN LOTES	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe licitación (IVA excluido)	32.800,00 €			32.800,00 €
Incremento de unidades de ejecución				
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	6.560,00 €			6.560,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
Prórroga (IVA excluido)	74.400,00 €			74.400,00 €
<b>TOTAL, VALOR ESTIMADO: CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (113.760,00 €), IVA excluido</b>				



**F.- FINANCIACIÓN**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN**

**Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón (FEDER) 2021-2027.**  
Este contrato se enmarca en la Actuación ITA01 "Impulso a las líneas estratégicas I+i" en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón FEDER 2021-2027 y cuya financiación asciende al 40%.

**- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA**  
**Este contrato está financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea,** establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**COMPONENTE:**  
**MEDIDA (INVERSION/REFORMA):**  
**ENLACE PARA CONSULTAR EL PLAN ANTIFRAUDE DE ITA:**  
<https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>

**Contrato cofinanciado con fondos REACT-EU**  
Este contrato se enmarca dentro de la Actuación ITA05\_RU "Innovación tecnológica y digitalización en las empresas", Objetivo Específico REACT-EU 2 del PO FEDER Aragón 2014-2020, "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", Construyendo Europa desde Aragón.

**Contrato cofinanciado por alguna otra Entidad** (indicar Entidad cofinanciadora, aportación, texto que corresponda, publicidad, etc.)

**G.- ANUALIDADES**

EJERCICIO	A cargo del Instituto Tecnológico de Aragón	TOTAL
2024	100 %	8.200,00 €
2025	100 %	24.600,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>32.800,00 €</b>

**H.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**PLAZO:** 12 meses (1 año) a computar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

**LUGAR:** En las instalaciones del contratista y del ITA en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**I.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

<b>PRÓRROGA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>DURACIÓN MÁXIMA DE LA PRÓRROGA</b>	(3) TRES prórrogas, de 12 meses de duración cada una
<b>PLAZO DE PREAVISO:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico

**J.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**GARANTÍA DEFINITIVA:**  SI  NO

5 % del importe de adjudicación, excluido IVA  
 ..%del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios.

**GARANTÍA COMPLEMENTARIA** (art. 107 LCSP)  
 EXIGIDA: [5] %  NO EXIGIDA

SOLO en caso de que pudiera resultar adjudicatario el licitador con oferta con valores anormalmente bajos que será 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA), y, una vez cumplidos los trámites recogidos en el artículo 149 de la LCSP.



**K.- PLAZO DE GARANTÍA**

1 AÑO, a computar desde la finalización del contrato (prorrogada o convencional).

**L.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

SI, ver PPT  NO

**M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las establecidas en el ANEXO X

**N.- REVISIÓN DE PRECIOS**

REVISIÓN DE PRECIOS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
ÍNDICE O FÓRMULA	

**Ñ.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS (art. 204 LCSP)**

SI, VID. ANEXO XIV  NO

**O.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76 LCSP)**

SI, VID. ANEXO IX  NO, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula correspondiente del PPT.

**P.- SUBCONTRATACIÓN**

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales.

Tareas críticas que NO admiten subcontratación. Ver. ANEXO XVI

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:  SI  NO

**Q.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

Contrato sometido a recurso especial en material de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Contrato sometido a recurso de alzada.

Órgano ante el que interponer el recurso:

**R.- CESIÓN DE CONTRATO**

SI, VID. ANEXO XVI  NO, salvo las establecidas legalmente.

**S.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Responsable del tratamiento: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Denominación de la actividad del tratamiento: Denominación de la actividad del tratamiento PROVEEDORES ACREEDORES (Indicador del registro: 350)

En el presente contrato el adjudicatario tratara datos de carácter personal

SI, VID. ANEXO XVIII  NO



**T.- DATOS DE FACTURACIÓN**

Entidad contratante	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN – Q5095008H		
Órgano de contratación	Instituto Tecnológico de Aragón	CODIGO DIR 3	A02003511
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Instituto Tecnológico de Aragón	CODIGO DIR 3	A02003511
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Instituto Tecnológico de Aragón	CODIGO DIR 3	A02003511

**U.- ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES A LOS LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE UNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA (DRU)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
<input type="checkbox"/> ANEXO VI	PRECIOS UNITARIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (Sobre AB)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (Sobre UNICO o Sobre C)
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO/DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	SUBCONTRATACIÓN Y CESION
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	FINALIDAD TRATAMIENTO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESION
<input type="checkbox"/> ANEXO XIX	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

**V.- ÍNDICE DE ANEXOS (NextGenerationEU)**

<input type="checkbox"/> ANEXO MRR	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)
------------------------------------	---



**ÍNDICE DE CLAUSULADO**

I.	CLÁUSULAS .....	9
1.1.	DISPOSICIONES GENERALES .....	9
1.1.1.	Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación .....	9
1.1.2.	Objeto del Contrato .....	10
1.1.3.	Necesidades a satisfacer mediante el contrato .....	10
1.1.4.	Presupuesto base de licitación .....	10
1.1.5.	Valor estimado del contrato .....	10
1.1.6.	Precio del contrato .....	10
1.1.7.	Existencia de crédito .....	11
1.1.8.	Plazo y lugar de ejecución .....	11
1.1.9.	Capacidad para contratar .....	11
1.1.10.	Perfil de contratante .....	12
1.1.11.	Notificaciones telemáticas .....	12
1.1.12.	Mesa de Contratación .....	12
1.2.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACION .....	13
1.2.1.	Presentación electrónica de proposiciones .....	13
1.2.1.1	Presentación de proposiciones a través del GESTOR DE LICITACIONES CON TECNOLOGIA BLOCKCHAIN DEL GOBIERNO DE ARAGON .....	13
1.2.1.2	Presentación de proposiciones a través de LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP), de ámbito estatal: .....	14
1.2.1.3.	Presentación de proposiciones a través de OTROS SISTEMAS .....	14
1.2.2.	Aclaraciones a los interesados .....	14
1.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencialidad .....	14
1.2.4.	Subsanación de documentos .....	15
1.2.5.	Contenido de las proposiciones .....	15
1.2.6.	Efectos de la presentación de las proposiciones. ....	17
1.2.7.	Apertura y examen de las proposiciones .....	17
1.2.7.1.	Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO (Sobre AC) “Documentación administrativa y proposición”. ....	17
1.2.7.2.	Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres AB y Sobres C. ....	18



1.2.8. Criterios de adjudicación .....	19
1.2.9. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación .....	19
1.2.10. Ofertas anormalmente bajas .....	19
1.2.11. Sucesión en el procedimiento .....	20
1.3. ADJUDICACIÓN .....	20
1.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación .....	20
1.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta .....	20
1.3.3. Garantía definitiva .....	22
1.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por ITA .....	23
1.3.5. Adjudicación .....	23
1.3.6. Perfección del contrato .....	23
1.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	23
1.4.1. La formalización del contrato objeto de este Pliego .....	23
1.4.2. Anuncio de formalización .....	24
1.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	24
1.5.1. Abonos al Contratista .....	24
1.5.2. Obligaciones del Adjudicatario .....	25
1.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	31
1.6.1. Valoración de los trabajos .....	31
1.6.2. Condiciones especiales de ejecución .....	31
1.6.3. Plazo de duración .....	31
1.6.4. Programa de trabajo .....	31
1.6.5. Evaluación de riesgos profesionales .....	32
1.6.6. Responsable del contrato .....	32
1.6.7. Penalidades .....	32
1.6.8. Indemnización en los contratos de elaboración de proyectos de obra. ....	33
1.7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA .....	33
1.7.1. Recepción de la prestación .....	33
1.7.2. Plazo de garantía .....	33



<b>1.8.</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>34</b>
<b>1.9.</b>	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>34</b>
<b>1.10.</b>	<b>REGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>1.11</b>	<b>REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>36</b>
<b>1.12</b>	<b>FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .....</b>	<b>37</b>
<b>1.12.1</b>	<b>Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses .....</b>	<b>38</b>
<b>1.12.2</b>	<b>Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.....</b>	<b>38</b>
<b>1.12.3</b>	<b>Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .....</b>	<b>39</b>
	<b>OFERTA ECONÓMICA .....</b>	<b>52</b>
	<b>MEJORA EN EL PROCESO DE ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL DEL INSTITUTO EN LOS DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS.....</b>	<b>53</b>





## I. CLÁUSULAS

### 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante, "ITA") se configura como una Entidad de Derecho Público del Gobierno de Aragón, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son la promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios de interés general, orientando sus actividades a impulsar la innovación tecnológica de las empresas, de acuerdo con el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de Junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, el artículo 42 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que realiza una modificación parcial del Texto Refundido, y el Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón.

ITA tiene su sede en Zaragoza, C/ María de Luna, nº 7-8, CP 50018. Teléfono 976 01 00 00 y fax 976 01 18 88. Siendo su CIF: Q-5095008-H.

#### 1.1.1. Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación

El presente contrato tiene naturaleza jurídico-privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: la LCSP, salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo el contrato se encuentra sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos: el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos, (en adelante RGPD); y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y las normas aplicables, en su caso, de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

**El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.** En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.



### 1.1.2. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto el servicio al que se refiere el **apartado B** del Cuadro-Resumen de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del Cuadro-Resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **ANEXO I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente Pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **ANEXO I**.

### 1.1.3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

### 1.1.4. Presupuesto base de licitación

El Presupuesto de licitación del Contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del Cuadro-Resumen. El desglose de costes será el recogido en el **ANEXO II**.

Cualquier oferta por encima del presupuesto base de licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación. A estos efectos, las proposiciones incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA").

Cuando se indique en el apartado D del Cuadro-Resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de ITA, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro-Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, sin incluir el IVA, serán los establecidos en el **ANEXO VI**.

### 1.1.5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, **apartado E** del Cuadro-Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en los **apartados I y Ñ** del Cuadro-Resumen y en el **ANEXO XIV** respectivamente, así como cualquier otra opción eventual.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

### 1.1.6. Precio del contrato

El sistema de determinación del precio será el señalado en el **apartado D** del Cuadro-Resumen.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.



Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en dicha situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

#### 1.1.7. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para ITA se deriven del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### 1.1.8. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del Cuadro-Resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecerán, en su caso, los plazos o hitos parciales de obligado cumplimiento fijados por ITA y aceptados por los licitadores.

Posteriormente, a la firma del contrato, si resultara necesario para la ejecución del contrato podrán establecerse nuevos hitos, derivados de la propuesta y la planificación de detalle realizada por el licitador que resulte adjudicatario, teniendo tales nuevos hitos carácter contractual.

El contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado I** de Cuadro-Resumen, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado I** del Cuadro-Resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por un plazo inferior al inicial, siempre que se comunique antes de su finalización, y sin que la duración total del contrato, incluyendo el período inicial, pueda exceder el plazo máximo legalmente establecido.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

#### 1.1.9. Capacidad para contratar

Están facultadas para contratar con ITA las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a este Pliego.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las siguientes empresas:

- Las que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato que se licita, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, en los términos del artículo 70 LCSP.
- Las empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de los servicios a los que se refiere el presente Pliego, ni las empresas vinculadas a las



mismas, entendiéndose por las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

#### 1.1.10. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondeestado.es>

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

Asimismo, en el caso de que se haya utilizado el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones>.

#### 1.1.11. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice ITA se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondeestado.es>, o en su caso a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón al que se podrá acceder a través de la aplicación MiA (<https://mia.aragon.es>).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia **Plataforma estatal** (PLACSP) y, en su defecto, por medio del **Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite** <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, o, de manera subsidiaria, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento. En el caso de que se haya utilizado el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, este envío de documentación se realizará a través de esta aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 1.2.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

#### 1.1.12. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación en este procedimiento y el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa, y valoración de las ofertas y para las demás funciones previstas en la normativa reguladora de la contratación del sector público a nivel estatal y autonómico. Para la valoración de las ofertas, la mesa podrá basarse en dispositivos informáticos de valoración automática.

Este órgano colegiado estará compuesto, como mínimo por los siguientes miembros: una persona que ostente la presidencia, otra que se ocupe de las funciones de secretaría y, al menos tres vocales, todos ellos designados por el Órgano de Contratación. Dos de los vocales representarán a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a la Intervención General

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVII** del presente pliego, que se hará pública a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en su caso, se hará pública posteriormente a través de un Anuncio específico en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.



En caso de utilizar el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, la mesa se basará en dispositivos informáticos de valoración automática para la valoración de los criterios de adjudicación objetivos de las ofertas.

## 1.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACION

### 1.2.1. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción de plazos de presentación de proposiciones.

#### 1.2.1.1 Presentación de proposiciones a través del GESTOR DE LICITACIONES CON TECNOLOGIA BLOCKCHAIN DEL GOBIERNO DE ARAGON

El acceso al gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contratacionpublica.aragon.es/licitaciones>, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación de ofertas se detallan en el “manual para el licitador” existente en el citado sistema.

Los licitadores realizarán la presentación de proposiciones en **dos fases**:

**1. Fase 1 - Presentación de la oferta y generación de la huella electrónica**, en el **plazo máximo** establecido en el anuncio de licitación como plazo de presentación de ofertas.

La huella electrónica es el código alfanumérico que se genera automáticamente en el sistema y que identifica inequívocamente una oferta y los documentos que la acompañan, sin permitir el acceso al contenido de la oferta.

Este sistema garantiza plenamente la confidencialidad de las ofertas y de la identidad del licitador dado que la huella electrónica se genera en el equipo informático del licitador.

En esta fase, para la generación de la huella, el licitador realizará las siguientes acciones: Cumplimentar los valores para cada uno de los criterios que se soliciten, incorporar todos los documentos exigidos en el PCAP, descargar y archivar el fichero JSON (que contiene la información de la oferta), firmar este fichero JSON, subir el archivo firmado y enviar la huella electrónica generada.

Una vez remitida la huella electrónica se genera el justificante de su presentación.

A partir de este momento, si se desea modificar algún valor o documento anexo se deberá generar y enviar una nueva huella electrónica.

Se recuerda que tanto el fichero JSON como todos los documentos incorporados se requerirán para completar la fase 2, por lo que deberán ser conservados por los licitadores sin modificación alguna hasta dicho momento.

**2. Fase 2 - Ratificación de la oferta en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización de la fase 1.**

En esta fase se ratificará la oferta enviando el fichero JSON y todos los documentos incorporados durante la fase 1 (los mismos documentos que se utilizaron para la generación de la última huella electrónica).

De no efectuarse esta ratificación en el plazo indicado se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sistema se mostrarán al licitador los criterios objetivos de adjudicación para que realice la grabación de los valores de su oferta (fase 1). En caso de discordancias entre la información mostrada en el sistema y la recogida en el presente pliego prevalecerá la contenida en este pliego.



El licitador deberá incorporar asimismo los documentos exigidos en la cláusula 1.2.5 Si existieran discrepancias entre los valores de la oferta grabados en el sistema y los existentes en los documentos incorporados en su caso, prevalecerán los valores existentes en los documentos.

#### **1.2.1.2 Presentación de proposiciones a través de LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP), de ámbito estatal:**

El acceso a la citada plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico.

Los archivos electrónicos conteniendo la documentación que se indica en este pliego deberá presentarse electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “**Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “**Herramientas de Preparación y Presentación de Ofertas**”.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (**Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas y Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace**).

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se puedan remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la información completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

#### **1.2.1.3. Presentación de proposiciones a través de OTROS SISTEMAS**

Cuando el sistema de presentación electrónica de proposiciones señalados en el cuadro resumen del presente pliego sea OTRO SISTEMA, los licitadores presentarán sus ofertas de conformidad con las condiciones que se publiquen en el anuncio de licitación.

#### **1.2.2. Aclaraciones a los interesados**

Cuando se soliciten aclaraciones a estos Pliegos o resto de documentación, la respuesta se hará pública en el perfil de contratante y tendrá carácter vinculante.

#### **1.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencialidad**

Los licitadores deberán **indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, **señalando además los motivos que justifican tal consideración**. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

**La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.**



#### 1.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

#### 1.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG / SVG.

A) **Si sólo se han previsto criterios objetivos** para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **ANEXO VIII**, las proposiciones constarán de un **SOBRE ÚNICO (sobre AC)**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

##### 1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU).**

Cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el **ANEXO III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y las declaraciones responsables que se señalan en este apartado.

- **Formulario del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** conforme a las indicaciones incluidas en el **ANEXO III**.
- **Declaración de compromiso de constitución de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá cumplimentar la declaración contenida en la DRU indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DRU.
- **Declaración relativa al grupo empresarial.**



- **Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato**, si se requiere en el presente pliego.
- **Declaración inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Sector Público.**

- **ESPECIALIDADES:**

**A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP.

**2. PROPOSICIÓN.**

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **ANEXO VIII**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discordancia entre cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Además, en el caso de utilización del gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, junto a la aportación de documentación, será necesario cumplimentar en el sistema los valores de la oferta.

**3. REFERENCIAS TÉCNICAS**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

- B) Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior** de acuerdo con los **ANEXOS VII y VIII**, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES:**





**El sobre AB, denominado “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”** contendrá los documentos 1º y 3º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **Anexo nº VII**. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C

**En el sobre C, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”** deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo VIII**.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discordancia entre cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **1.2.6. Efectos de la presentación de las proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la declaración responsable de que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ITA.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de base de datos o el intercambio de información entre Administraciones públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP relativo a las ofertas anormalmente bajas. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 LCSP.

#### **1.2.7. Apertura y examen de las proposiciones**

##### **1.2.7.1. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO (Sobre AC) “Documentación administrativa y proposición”.**

En el caso de que de acuerdo con el apartado A de la cláusula 1.2.5, se exija Sobre UNICO (Sobre AC), concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de Contratación, verificándose que constan todos los documentos, indicadas en dicha cláusula.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá en conformidad con la **cláusula 1.2.4**.



No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

#### 1.2.7.2. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres AB y Sobres C.

En el caso de que de acuerdo con el **apartado B de la cláusula 1.2.5**, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

1. **Apertura de los Sobres AB** "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa procederá, en acto interno, a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre AB**, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Esta apertura no se realizará en acto público, ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación solicitará a los servicios técnicos del Órgano de Contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **ANEXO VII**, en un plazo no superior a siete (7) días naturales.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

**Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre AB la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el Sobre C**

2. **Apertura y examen de los Sobres C** "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura electrónica de los **Sobres C**, de los licitadores admitidos.



La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO VIII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

#### 1.2.8. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **ANEXOS VII y VIII** que son parte inseparable de este Pliego.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 LCSP.

También, la Mesa de Contratación podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

De acuerdo con el resultado de la valoración de estos criterios, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación junto con el acta al Órgano de Contratación.

Si una empresa resulta propuesta como adjudicataria del contrato, ésta no adquiere ningún derecho frente a ITA en virtud de esta circunstancia **mientras** no se haya formalizado el contrato.

#### 1.2.9. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

En la notificación deberá señalarse el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

#### 1.2.10. Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja se establecen en el **ANEXO VIII**. En el caso de utilizar el gestor de licitaciones con tecnología blockchain del Gobierno de Aragón, se solicitará justificación al licitador afectado tras la apertura y valoración automática de los **sobres C**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la desviación de la oferta y precise las condiciones de la misma a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, como requisito previo para que pueda ser propuesta como adjudicataria. Recibida esta justificación se estudiará si es suficiente.

ITA rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe evacuado, en su caso, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores



anormalmente bajos, acordará la adjudicación, en su caso, a favor de la siguiente mejor oferta (artículo 149.6 LCSP).

#### 1.2.11. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acredite la solvencia y clasificación de las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### 1.3. ADJUDICACIÓN

#### 1.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si tras la aplicación de los criterios previstos en el artículo anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública según los criterios específicos señalados en el **Anexo VIII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días naturales para su aportación.

#### 1.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La Mesa de Contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato y que no obre ya en poder de ITA.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas.

La documentación justificativa se indica a continuación y deberá aportarse sólo en los casos que dichos extremos no consten en la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón:

#### DOCUMENTACIÓN:

1. Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** según **Anexo V** (cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos).
2. **Adscripción de medios.**  
Cuando así se exija en el **apartado O** del Cuadro – Resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **ANEXO IX** del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de ITA.
3. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**  
Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.



Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

**4. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:**

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**5. Documentación acreditativa de la subcontratación** con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **apartado P** del Cuadro-Resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por ITA.

**6. Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, cuando así se exija en el **Anexo IV**.

**7. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.** Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

**8. Para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.** Deberá presentar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a la largo de la vida del contrato.

**9. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.**

Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

En el caso de empresas con un número inferior de 50 trabajadores aportarán declaración responsable indicando tal circunstancia.

**10. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad.** En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

**11. Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al **apartado F del cuadro-resumen**, el adjudicatario deberá aportar:

- **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.**



- **Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»** a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (en adelante, **DACI**).
- **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo MRR. Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

- **Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Foral**, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de que el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conforme al artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el procedimiento de inscripción no hubiera finalizado, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los elementos que figuren en la inscripción registral.

#### Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

El propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

#### 1.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado J** del cuadro-resumen podrá constituirse de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, salvo que su exigencia se acredite en el expediente



#### **1.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por ITA**

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### **1.3.5. Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación si lo creen pertinente y, en todo caso deberá figurar la siguiente:

1. Exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Motivos por los que no se ha admitido la oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 1.3.2.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

#### **1.3.6. Perfección del contrato**

Los contratos celebrados por ITA se perfeccionan con su formalización.

### **1.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **1.4.1. La formalización del contrato objeto de este Pliego**

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual ajustándose con exactitud a las condiciones de licitación y, en su caso, en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a ITA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En ningún caso se podrán incluir en el documento que formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contenido mínimo del mismo será el establecido en el artículo 35.1 de la LCSP.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

1. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
2. La Unión Temporal de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto sobre Actividades Económicas, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la



adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 1.3.2.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP (tramitación de emergencia).

#### **1.4.2. Anuncio de formalización**

De la formalización del contrato se dará publicidad en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

En todo caso, podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, si su publicación puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contrario al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

### **1.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **1.5.1. Abonos al Contratista**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato de servicios correspondiente a los trabajos realizados y formalmente recibidos por ITA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado T** del cuadro-resumen.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales que se establezcan en el contrato

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada mediante transferencia bancaria, preferentemente, y Acta de Recepción cuando proceda.

La determinación del plazo de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ITA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los (30) treinta días siguientes a la prestación del servicio.





Si el Contrato está cofinanciado con otras Entidades, Organismos o Empresas, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el contrato ejecutado en la proporción en que participan en el mismo.

### **1.5.2. Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

#### **Confidencialidad**

El Órgano de Contratación, así como sus servicios dependientes no podrá divulgar información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales o pueda ser utilizada para falsear la competencia y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a ITA por la normativa vigente.

El licitador deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contenga datos de carácter personal a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las persona que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2016 (en adelante RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

#### **Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección del medio ambiente.**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El Órgano de Contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

#### **Obligación de reserva legal de empleo**

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal del empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de la Ley 11/2023.

#### **Obligación en materia de igualdad de género.**

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en



la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

#### **Subrogación en contratos de trabajo.**

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado L** del Cuadro–Resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en **un Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del Órgano de Contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **ANEXO XI** del presente Pliego.

#### **Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona.

Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

#### **Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del Órgano de Contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

**Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de ITA los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista está obligado a abonar cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

**Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

**Revisión de precios**

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado N** del Cuadro – Resumen que recogerá la fórmula aplicable.

**gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

**Obligaciones de transparencia**

El contratista estará obligado a suministrar a ITA, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, ITA podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

**Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)**

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por ITA mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan el uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

**Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el **apartado R** del Cuadro-Resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **ANEXO XVI**.

**Subcontratación**

Si así está previsto en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, el adjudicatario podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezcan en el **ANEXO XVI**.

En caso de que así se exija por el Órgano de Contratación en dicho apartado del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.



En este supuesto el licitador deberá rellenar en la DRU el **apartado relativo a la subcontratación del DEUC a incluir en el Sobre AB o Sobre ÚNICO**.

ITA podrá requerir al contratista cuanta documentación e información estime oportuna con carácter general y, con carácter particular, acerca de la identidad del subcontratista pretendido y de los elementos esenciales del contrato a establecer con el subcontratista.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

ITA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas que participen en el contrato, señalando en el **ANEXO X** relativo a las Condiciones especiales de ejecución, esta circunstancia.

En ese caso, el contratista remitirá a ITA una relación detallada de los subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la ITA un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

En los contratos de servicios en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, ITA comprobará el pago a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación, debiendo aportar en cada certificación de obra o factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

**Para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador, los licitadores deberán indicar también en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.**

#### Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

#### Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar al contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada.

El contratista principal vendrá obligado a su expedición en el plazo máximo de (10) diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

#### Protección de datos

El contratista deberá respetar en su integridad la normativa vigente en esta materia a lo largo de la vida del contrato y someterse a la misma.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Además, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (ver apartado 1.3.2), para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

#### **Acceso a datos de carácter personal**

##### **Cumplimiento del deber de información**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos ITA le informa de que sus datos personales serán incluidos en su sistema de tratamiento y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión de compras, de pagos y de proveedores; y la obtención de históricos de relaciones comerciales, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XVIII**, relativo a la FINALIDAD TRATAMIENTO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución de la relación comercial y el cumplimiento de obligaciones legales, en este caso, fiscales.

Los datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales derivadas del tratamiento, como son la necesidad de justificación de proyectos de financiación pública competitiva, y la justificación de destino de Fondos públicos recibidos (FEDER, FSE, etc.).

Los datos no serán comunicados a ningún tercero salvo que exista una obligación legal que nos lo imponga o bien se trate de organismos públicos que lo requieren a efectos de intervención, auditoría, certificaciones, etc.

Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos dirigiéndose al responsable del tratamiento, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN en Calle María de Luna 7-8, 50018 Zaragoza o en [lpd-ita@ita.es](mailto:lpd-ita@ita.es).

Asimismo tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

##### **Publicación de datos referentes a la licitación**

En cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; los datos referentes a esta licitación serán publicados en los perfiles establecidos al efecto, lo que incluye la publicación del contrato derivado de esta licitación, en el que se contienen los datos de carácter personal (Nombre, apellidos, dirección y NIF) del representante legal del contratista.

Esta comunicación de es un requisito legal, tal como establece al artículo 13.2.e) del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE)

##### **Regulación del acceso a datos o potencial acceso por el contratista**

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésimo quinta del LCSP, en relación con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Por lo tanto, si para el desarrollo de los servicios objeto de esta contratación fuese necesario que el prestador acceda a datos de carácter personal de ITA (como responsable del tratamiento), según se señala en el **apartado S** del cuadro-resumen, aquel será considerado encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el ACUERDO RESPONSABLE - ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que firmen las partes.



El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento serán los derivados de la prestación de los servicios objeto de esta contratación. De la misma forma, el tipo de datos personales tratados y las categorías de interesados serán los necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El encargado del tratamiento se compromete con el responsable del tratamiento a:

1. Tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. No aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los que figuren en este contrato.
  - No comunicarlos a otras personas ni siquiera para su conservación.
  - No subcontratar servicios con otras empresas o profesionales, salvo que disponga de autorización expresa del responsable del tratamiento.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, y que contenga lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento General de Protección de Datos.
4. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
5. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes y mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
7. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique, las violaciones de la seguridad de los datos de carácter personal a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, que exige el artículo 33 del Reglamento General de Protección de Datos.
8. Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Si las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
10. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, atendiendo a los mecanismos establecidos en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos.
11. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación objeto de este contrato. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
12. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (ver apartado



1.3.2), para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador.

El ITA se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

## **1.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **1.6.1. Valoración de los trabajos**

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Órgano de Contratación y conforme a las instrucciones que el Órgano de Contratación o el responsable del contrato dieran al contratista.

Para garantizar que las prestaciones se adecuan a los pliegos y a la oferta realizada, el Órgano de Contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **ANEXO XIX** de este pliego.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecidos en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por los trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Excepcionalmente, por razones de interés público y sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que dan lugar a la resolución del contrato, cuando, durante la ejecución del contrato, se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, el adjudicatario podrá aportar garantías adicionales, según las indicadas en el artículo 71 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para asegurar el interés público que motiva la necesidad de contratar.

### **1.6.2. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **ANEXO X** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **ANEXO XI** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### **1.6.3. Plazo de duración**

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### **1.6.4. Programa de trabajo**

Si ITA estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, éste será presentado por el empresario para su aprobación por ITA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.



Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

#### 1.6.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1987, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 1.6.6. Responsable del contrato

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

#### 1.6.7. Penalidades

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por ITA.

Caso de superarse el plazo total establecido o de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formalmente, ITA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, en su caso, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de contrato.

Si en consideración a las especiales características del contrato se estima necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las que señalan los artículos 192 a 194 de la LCSP, éstas se especificarán en el **ANEXO XI**.

Cada vez que las penalidades por demora o incumplimiento de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.





El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o para supuestos de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **ANEXO XI** de este Pliego y en la forma en él previstas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por 100 del precio del contrato.

Las penalidades que se impongan en caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente contrato, serán adoptadas por el Órgano de Contratación a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de 5 días y se harán efectivas mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondieran a ITA originados por la demora del contratista.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

#### **1.6.8. Indemnización en los contratos de elaboración de proyectos de obra.**

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a ITA en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

### **1.7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

#### **1.7.1. Recepción de la prestación**

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar los servicios dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o prestación realizada para ver si se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados antes de su recepción y, en caso contrario, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá ITA rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

#### **1.7.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado K** del Cuadro-Resumen o en su caso, el ofertado por el adjudicatario y comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción del contrato.



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados por el contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado K** del Cuadro-Resumen sin que ITA haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del contrato efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, si procede.

### **1.8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado Ñ** del cuadro resumen y **ANEXO XIV**, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento contractual, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### **Modificaciones previstas**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco (5) días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **ANEXO XIV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de ITA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### **Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

### **1.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, comprendidas en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual en el caso de que no fuese la continuación del contrato con sus herederos o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.



- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad física o legal de ejecutar los trabajos.
- Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el LCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La demora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en estos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el LCSP.
- Cualquier otra causa de resolución legalmente establecida, no contemplada anteriormente.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en el documento contractual.

Asimismo, serán causas de resolución las señaladas por el Órgano de Contratación en el **ANEXO XII** como obligaciones esenciales del contrato y las establecidas en el **ANEXO XVI** como causas específicas de resolución contractual.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO IX** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así lo determine expresamente dicho Anexo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa audiencia a los interesados.

En dichos supuestos, se haya iniciado o no los trabajos, se procederá a la liquidación definitiva del contrato.

Cuando se proceda a la resolución del contrato se procederá a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para ITA, habrá de abonar este el precio de los efectivamente entregados.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a ITA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando una de las integrantes se encuentra comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, ITA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

### **1.10. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del Cuadro- Resumen.

Si procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación pública** del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de quince (15) días hábiles.

**Dicho plazo se computará para cada caso según establece artículo 50 de la LCSP.**



La presentación del recurso en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica.

Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de la indicada en el apartado anterior, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si procede la interposición de **recurso de alzada**, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en **apartado R** del cuadro-resumen, en el plazo de un (1) mes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos (2) meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

Corresponde al orden contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que la modificación debió ser objeto de nueva adjudicación.

Será competente la jurisdicción civil para conocer de las controversias suscitadas con respecto a los efectos y extinción del contrato.

ITA puede remitir a un arbitraje, conforme a las de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y de los contratos que se celebren.

Para el caso de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA N° 77).

### **1.11 RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien ITA, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en



relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a ITA, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.

- **Notificación de incidentes:** Notificar a ITA todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico [informatica@ita.es](mailto:informatica@ita.es), en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte de ITA.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de ITA para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte de ITA.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de ITA, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- **Verificación del cumplimiento:** ITA se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de ITA, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, ITA podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

## **1.12 FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al **apartado F del cuadro-resumen**.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la



que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

#### **1.12.1 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el **apartado A del cuadro-resumen**, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el **apartado F**.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

#### **1.12.2 Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.**



Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### **1.12.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Aragón, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros

**DILIGENCIA:**  
Para hacer constar que el presente modelo de Pliego ha sido aprobado por la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón con fecha 3 de noviembre de 2023, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 19 de septiembre de 2023 y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón de fecha 24 de octubre de 2023.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



## NO APLICA

### ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES

- Nº Lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.
  
- Nº Lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.
  - Criterios de adjudicación.
  
- Condiciones de participación para UTEs y Grupos Empresariales.
  
- Lotes reservados a las entidades en el apartado C del Cuadro–Resumen:
  - 
  - 
  -

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros





**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**  
**Artículo 100.2 LCSP**

Desglose de costes directos e indirectos:

Costes Directos	Valoración (€)
Total, ventas	25.467,05 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.467,05 €</b>

Costes Indirectos		Valoración (€)
Costes generales e indirectos	(15,28%)	5.010,71 €
Beneficio industrial	(7,08%)	2.322,24 €
<b>TOTAL</b>		<b>7.332,95 €</b>

Desglose de costes salariales de mano de obra:

Costes salariales de mano de obra por CATEGORÍA PROFESIONAL	Valoración (€)
<b>TOTAL</b>	

Costes salariales de mano de obra por DESAGREGACION DE GENERO	Valoración (€)
<b>TOTAL</b>	

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



## ANEXO III

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

1.- La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de medidas de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2020, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Por su parte, el apartado de OTRAS DECLARACIONES recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; o en su defecto, presentación de la solicitud de inscripción en algunos de estos Registros, con su documentación pertinente junto a la solicitud y de no haber recibido requerimiento de subsanación en cuanto a la misma; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 1.3.2.

#### 2. Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU.

Los licitadores pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>.

#### 3.- Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, el DEUC dentro de ella.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo ITA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o la **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el Pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.



Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado **DEUC** los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en: [http://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](http://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:  
[http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02\\_Informes\\_Actuaciones/22016B.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf)

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo:

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR**  
(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
  - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
    - Identificación  
Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
    - Información general
    - Forma de participación
  - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
    - Representación, en su caso (datos del representante)
  - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
    - Recurso (Sí o No)
  - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
    - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
  - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
  - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
  - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
  - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
  - OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN



- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes)
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del Pliego, anuncio o invitación)
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del Pliego, anuncio o invitación)
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS** (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos).
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse necesariamente aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

**DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

**DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas. En su defecto, se admitirá la solicitud de inscripción cuando se haya aportado toda la documentación preceptiva y no se haya requerido al solicitante que la subsane. Igualmente, la fecha de presentación de la solicitud deberá ser anterior al plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo IX.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



## ANEXO IV SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/>	<p><b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b></p> <p><b>CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b> Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, <b>CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (170.640,00 €), IVA excluido.</b></p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Mediante declaración responsable del licitador o por medio de copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil</p>
<input type="checkbox"/>	<p><b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.</b></p> <p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a       €.</li><li>• Riesgos cubiertos:</li></ul> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	<p><b>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b></p> <p>Criterios de selección:</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de       €.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de       entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Se acreditará mediante:</p>



**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 90 LCSP)**

\* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

<input checked="" type="checkbox"/>	<p><b>Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.</b></p> <p><b>CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b> Se deberá acreditar la realización, durante los tres últimos años, de (haber realizado todos ellos):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Al menos DOS (2) servicios de gestión documental de accesos y CAE relativos a la prestación de soporte y validación de documentación, a través de un sistema digital, para que personas trabajadoras externas puedan realizar actividad en un centro de trabajo.</li><li>- Al menos DOS (2) servicios de gestión documental de accesos y CAE para que el personal de una empresa pueda realizar actividades en centros de trabajos externos.</li><li>- Al menos DOS (2) suministro del sistema digital (en modalidad SAAS) que permita la realización de la gestión documental y control de accesos. Entendiéndose sistema digital lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</li></ul> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.</p>
<input type="checkbox"/>	<p><b>Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.</b></p> <p>Criterios de selección: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	<p><b>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</b></p> <p>Criterios de selección: Se acreditará mediante:</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p><b>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el Órgano de Contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</b></p> <p><b>CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b> Que el adjudicatario tenga implementados sistema y controles rigurosos, para la protección y gestión de datos personales, que garanticen la seguridad de la información.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> La certificación en normas estándares internacionalmente (por la Unión Europea) reconocidas para la gestión, control de los datos personales y seguridad de la información, tales como ISO 27001, ENS u otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado</p>



	miembro de la Unión Europea y, en su defecto, también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes que presenten los licitadores.
<input type="checkbox"/>	<b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato</b> Criterios de selección: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/>	<b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b> Criterios de selección: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/>	<b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</b> Criterios de selección: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/>	<b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</b> Criterios de selección: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/>	<b>Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</b> Criterios de selección: Se acreditará mediante:
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una <u>empresa de nueva creación</u>, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los otros medios previstos distintos al de relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años.</b>  <b>CRITERIOS DE SELECCIÓN: Art. 90, apartado 1.h) LCSP.</b> Declaración indicando los sistemas, procedimientos y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.  <b><u>Se acreditará mediante:</u></b> La licitadora deberá aportar una relación de los sistemas, procedimientos y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones en el que se acrediten los medios señalados y puestos a disposición del contrato.

**2. EL EMPRESARIO TAMBIÉN PODRÁ ACREDITAR SUS SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:**

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
CLASIFICACIÓN CONTRATO				



**3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD.**

El licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

**4. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.5 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL REAL DECRETO 773/2015, SE EXIME A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL:**

SI  NO

**5. UN MISMO EMPRESARIO PODRÁ CONCURRIR PARA COMPLETAR LA SOLVENCIA DE MÁS DE UN LICITADOR:**

SI  NO

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros





## ANEXO V MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
en nombre <sup>2</sup> \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTROS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACCESOS Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, manifiesta que:

1.- se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de <sup>3</sup> ..... EUROS IVA excluido.

El licitador hace constar que la anterior **OFERTA ECONÓMICA** presentada se desglosa del modo que sigue<sup>4</sup>: *Indicar % del tipo impositivo de IVA aplicable: (.....%)*

**Importe Base:** .....

**Importe IVA:** .....

**Importe Total:** .....

### 2.- MEJORAS:<sup>5</sup>

2.1- Me comprometo, sin coste adicional, a proceder a la impartición de formaciones adicionales a usuarios internos.  SI  NO

2.2.- Me comprometo, sin coste adicional, a ampliar el uso de la licencia de la plataforma durante un año adicional, en modo consulta y descarga de documentación, a contar desde la fecha de finalización del contrato.  SI  NO

2.3- Me comprometo, sin coste adicional, al suministro de dispositivos de entrada de datos adicionales a los 4 ya indicados en el pliego de prescripciones técnicas.  
 (0) NINGUN EQUIPO ADICIONAL  
 (1) UN EQUIPO ADICIONAL  
 (2) DOS EQUIPOS ADICIONALES

2.4.- Me comprometo, sin coste adicional, a poner a disposición del ITA un módulo de escaneo de firma en los dispositivos de entrada de datos para la gestión de visitantes, de forma que la aceptación de la normativa legal por parte del usuario visitante se realice mediante la firma manuscrita de la misma registrada en el dispositivo de entrada de datos.  SI  NO

(Fecha y firma electrónica del licitador)

\_\_\_\_\_

<sup>2</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>3</sup> Expresar claramente, escrita en letra, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a efectuar la ejecución del contrato.

<sup>4</sup> Expresar claramente, en número la cantidad, de euros que componen la oferta económica presentada por el licitador.

<sup>5</sup> Marcar la/s casilla/s que proceda/n. En su caso, se considerará que no se oferta si en algún criterio no se marcarse ninguna.



**NO APLICA**

**ANEXO VI  
PRECIOS UNITARIOS**

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) <sup>6</sup>

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros

\_\_\_\_\_

<sup>6</sup> Campo a rellenar por el Instituto Tecnológico de Aragón



## NO APLICA

### ANEXO VII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE AB)

(Especificar para cada lote, en su caso)

CRITERIOS DE ADJUDICACION		PONDERACIÓN
1	CRITERIO:  DOCUMENTACIÓN:	
2	CRITERIO:  DOCUMENTACIÓN:	
3	CRITERIO:  DOCUMENTACIÓN:	
4		
5		
	<b>TOTAL</b>	

- Comité de Expertos: (composición)
- Organismo Técnico especializado: (Nombre)

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



**ANEXO VIII  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR  
(SOBRE ÚNICO O SOBRE C)**

**1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACION. OFERTA ECONÓMICA		FÓRMULA	PONDERACIÓN
1	<p><b>OFERTA ECONÓMICA</b></p> <p>Se otorgarán la máxima puntuación, 50 puntos, a la oferta más económica y se asignará 0 puntos a las propuestas que sean iguales al presupuesto base de licitación PBL (sin IVA).</p> <p>El resto de las ofertas admitidas se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda según la fórmula.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Oferta económica según modelo anexo V de este Pliego completado y firmado por el licitador.</p>	$P = 50 \times \left( \frac{Pl - Pi}{Pl - Pmin} \right)$ <ul style="list-style-type: none"> <li>- P = puntuación obtenida para la oferta y en concepto de valoración del precio.</li> <li>- Pl= Presupuesto de licitación (PBL)</li> <li>- Pi= Precio oferta a valorar</li> <li>- Pmin = Precio de la oferta más baja de las presentadas</li> </ul>	Máximo 50 puntos

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEJORAS		FÓRMULA / MODO VALORACIÓN	PONDERACIÓN
2.1	<p><b>MEJORA EN IMPARTICIÓN DE FORMACIONES ADICIONALES A USUARIOS INTERNOS</b></p> <p>Se valorará con 10 puntos la impartición de formaciones para el uso de la plataforma, sin coste adicional, y según perfil de usuario, a los nuevos usuarios internos que se den de alta durante el tiempo que esté en vigor el contrato, así como formaciones de reciclaje y actualización a usuarios internos, en caso de que ITA las estime necesarias.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Oferta económica según modelo anexo V de este Pliego completado y firmado por el licitador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El licitador NO ofrece mejora en impartición de formaciones adicionales a usuarios internos.....0 puntos</li> <li>- El licitador SI ofrece mejora en impartición de formaciones adicionales a usuarios internos .....10 puntos</li> </ul>	Máximo 10 puntos



2.- CRITERIOS DE ADJUDICACION MEJORAS		FÓRMULA / MODO VALORACIÓN	PONDERACIÓN
2.2	<p><b>MEJORA EN USO DE LA LICENCIA DE LA PLATAFORMA DURANTE UN AÑO ADICIONAL, EN MODO CONSULTA Y DESCARGA DE DOCUMENTACIÓN, A CONTAR DESDE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>Se valorará con 15 puntos el otorgamiento al ITA, sin coste adicional, del uso de la licencia de la plataforma durante un año adicional, en modo consulta y descarga de documentación, a computar desde la finalización del contrato, sea ésta convencional o prorrogada.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Oferta económica según modelo anexo V de este Pliego completado y firmado por el licitador.</p>	<p>- El licitador NO ofrece mejora en el uso de la licencia de la plataforma durante un año adicional, en modo consulta y descarga de documentación, a contar desde la fecha de finalización del contrato.....0 puntos</p> <p>- El licitador SI ofrece mejora en el uso de la licencia de la plataforma durante un año adicional, en modo consulta y descarga de documentación, a contar desde la fecha de finalización del contrato.....15 puntos</p>	Máximo 15 puntos
2.3	<p><b>MEJORA EN EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS ADICIONALES A LOS 4 YA INDICADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.</b></p> <p>Se valorará con hasta 20 puntos el suministro al ITA, sin coste adicional, de dispositivos de entrada de datos adicionales. La asignación de puntos será la siguiente:</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Oferta económica según modelo anexo V de este Pliego completado y firmado por el licitador.</p>	<p>- El licitador NO ofrece mejora en el suministro de dispositivos de entrada de datos adicionales .....0 puntos</p> <p>- El licitador SI ofrece mejora en el suministro de un (1) dispositivo de entrada de datos adicional.....10 puntos</p> <p>- El licitador SI ofrece mejora en el suministro de (2) dos dispositivos de entrada de datos adicionales...20 puntos</p>	Máximo 20 puntos
2.4	<p><b>MEJORA EN EL PROCESO DE ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL DEL INSTITUTO EN LOS DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS.</b></p> <p>Se valorará con 5 puntos la puesta a disposición, sin coste adicional, de un módulo de escaneo de firma en los dispositivos de entrada de datos para la gestión de visitantes, de forma que la aceptación de la normativa legal por parte del usuario visitante se realice mediante la firma manuscrita de la misma registrada en el dispositivo de entrada de datos.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Oferta económica según modelo anexo V de este Pliego completado y firmado por el licitador y vídeo demostrativo.</p>	<p>- El licitador NO ofrece mejora en el proceso de aceptación de la normativa legal del INSTITUTO en los dispositivos de entrada de datos ...0 puntos</p> <p>- El licitador SI ofrece mejora en el proceso de aceptación de la normativa legal del INSTITUTO en los dispositivos de entrada de datos ...5 puntos</p>	Máximo 5 puntos
<b>TOTAL, CRITERIOS ADJUDICACIÓN</b>			<b>100 PUNTOS</b>



## 2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO

Se considerarán anormalmente bajas o desproporcionadas a los efectos de la LCSP las ofertas que ofrezcan precios que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concorra un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que ofrezcan un precio inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## 3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios específicos:

- Criterios específicos:
- Criterios específicos establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



**NO APLICA,**  
SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES DEL  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

## ANEXO IX ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

.  
.  
.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

.  
.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en la cláusula 1.3.2 del presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de esta prestación. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a ITA. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según **Anexo XI**

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



## ANEXO X CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

**De carácter medioambiental:** Con el objetivo de mejorar valores medioambientales, ahorro de papel, CDs, envases, plásticos, etc. así como la reducción de emisiones de CO2 derivada del (eventual) envío de elementos físicos, el adjudicatario quedará obligado a garantizar que las entregas de software (actualizaciones, updates, etc.) se realicen mediante descarga electrónica de productos (correo electrónico, vía web, FTP o similar) y el uso preferente de los medios electrónicos en el desarrollo del objeto del contrato.

También tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes condiciones:

**En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador: Sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 202 y 211 LCSP, cuando el incumplimiento tenga carácter muy grave atendiendo a la naturaleza de los perjuicios que se deriven del mismo.
- Infracción grave de acuerdo con el artículo 71 LCSP
- Imposición de las penalidades que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Particulares. (PCAP).

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros





## ANEXO XI PENALIDADES

### RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 193 LCSP)  
**Penalidades:**
  - *Imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido:*
    - Por cada demora injustificada en el plazo máximo de 24 horas de revisión de los documentos, indicado en la cláusula 4.1.1 del PPT.
    - Por cada demora injustificada en los plazos máximos para realizar la gestión documental indicados en la cláusula 4.2.1 del PPT.
    - Por cada demora en los plazos máximos indicados en las cláusulas 6.1 Fase de implantación y 6.2 Fase de ejecución del PPT para realizar el proceso de implementación del sistema digital.
  
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 LCSP)  
**Penalidades:**
  - Podrá aplicarse una penalidad de 1% del importe mensual del servicio (facturación correspondiente a la mensualidad emisión por servicios de gestión documental mensual) por cada documento que se valide incorrectamente respecto a los criterios de validación establecidos.
  - Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario podría conllevar el contrato, podrá dar lugar a la aplicación de una penalización que podría alcanzar hasta alcanzar tres mil euros (3.000,00€) en función de la gravedad del incumplimiento y de los perjuicios que le sean irrogados al ITA, sin perjuicio del resto de acciones que le corresponda al órgano de contratación, conforme a lo establecido en los pliegos y el resto de normativa que resulte aplicable.
  
- Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta  
**Penalidades:**
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)  
**Penalidades:** Se considera infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.c) LCSP, con una penalidad 2 % del precio del contrato (IVA excluido).
  
- Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental.  
**Penalidades:**



#### REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación  
**Penalidades:**
- Incumplimiento  
**Penalidades:**
- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
  - Subrogación de trabajadores
  - Cotización en la Seguridad Social
  - Impago de salarios**Penalidades:**
- Impago acreditado (resolución judicial o arbitral firme) a subcontratistas o suministradores vinculados a la ejecución del contrato. (artículo 217.3 LCSP)  
**Penalidades:**
- (Otras)

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



## ANEXO XII OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. **En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador.**
- Protección de datos (artículo 122.2 LCSP) **En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador.**
  - Presentación de la declaración de ubicación de servidores y desde donde se producirá la prestación de servicios (ver cláusula 1.3.2)
  - Comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la declaración.
  - Indicar si hay previsión de subcontratar servidores o servicios objeto de este contrato.
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).
- (Otras)

**En caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen,** también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH)
- (otras condiciones relativas al etiquetado verde y digital, en su caso)
- (otras condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviese)

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



### ANEXO XIII

#### DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

En el caso de que el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato por motivos de interés público o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la formalización, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

**CRITERIO:** Si la renuncia o desistimiento se produce antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no habrá compensación alguna.

Si se produce con posterioridad se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido previa solicitud por parte de ellos y justificación con la acreditación de los mismos hasta un **máximo de 100 euros**.

El expediente se tramitará conforme a las disposiciones que resulten aplicables para la determinación de la responsabilidad patrimonial de las entidades públicas del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



## **ANEXO XIV MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

Para este contrato y de acuerdo con el artículo 204 LCSP se prevé la posibilidad de incrementar hasta un 20% si se presentarán nuevas circunstancias que así lo aconsejarán sin que suponga alterar la global naturaleza del contrato inicial.

Se estimaría que se dan esas circunstancias en el caso de que los documentos anuales a gestionar por el contratista en las gestiones documentales de accesos y CAE o el rango de unidades que se han estimado para el cálculo del presupuesto base de licitación o de los dispositivos de entrada de datos, se incrementarán (durante el vida convencional o prorrogada del mismo) por responder a las nuevas necesidades del ITA.

El límite de esta modificación sería un máximo de un 20% del precio inicial del contrato, esto es, SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (6.560,00 €) IVA excluido y MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.377,60 €), correspondiente al 21 % de IVA.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



## **ANEXO XV CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario que conlleva el contrato, podrá dar lugar a la aplicación de una penalización en los términos expresados en la cláusula correspondiente de este pliego o bien, en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso y a los daños irrogados o que se pudieran producir hacia el ITA, a la resolución unilateral del contrato, por causa imputable al contratista, con la incautación de la garantía, en caso de incumplimientos graves.

En particular, se considerarán incumplimientos graves el incumplimiento de la cláusula 7º del pliego de prescripciones técnicas. Así mismo, se considerará incumplimiento grave la migración parcial de datos en la fase de implementación del sistema digital indicada en la cláusula 6.1 Fase de implantación del PPT.

Podrán ser, en todo caso, causas de resolución contractual:

- El incumplimiento de las obligaciones que sean aplicables al adjudicatario referidas en las cláusulas 1.5.2. y 1.6 de este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



**ANEXO XVI  
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN  
(Especificar para cada lote, en su caso)**

**Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación**

PRESTACION PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACION	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACION

**Tareas críticas que NO admiten subcontratación.**

Servicio de gestión documental

En caso de financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- a) NIF de cada subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- d) Firma de las declaraciones responsables que se indican en el **Anexo MRR**:
  - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  - Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
  - Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
  - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2<sup>1</sup> y los artículos 68.2 y 70.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón:**


En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



## **ANEXO XVII COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

### **PRESIDENTE**

TITULAR:

D<sup>a</sup>. Elena Sanjoaquín Benavente. Responsable de RR. HH. y Desarrollo Corporativo de ITA.

SUPLENTE:

D<sup>a</sup> Catalina Jurado Terrin. Responsable de Administración y Finanzas de ITA.

### **VOCALES**

TITULARES:

- D<sup>a</sup> Carolina Benito Lahuerta. Responsable de Servicios TI de ITA.
- D<sup>a</sup> Laura Monreal De La Iglesia. Técnico PRL Corporativo de ITA.
- Un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.
- Un/a representante de la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

SUPLENTES:

- D<sup>a</sup>. Isabel Serrano Garetá. Técnico de Control de Gestión de ITA
- D<sup>a</sup> Reyes Zamanillo Calzada. Técnico de RR.HH. y Desarrollo Corporativo de ITA.
- Un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.
- Un/a representante de la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

### **SECRETARÍA**

TITULAR: D. Juan Manuel Fernández Pardo. Asesoría Legal y Contratación de ITA.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. José Alejandro Lozano. Asesoría Legal y Contratación de ITA.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros





## ANEXO XVIII FINALIDAD TRATAMIENTO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESION

**Denominación de la actividad de tratamiento:** Gestión documental de Accesos-  
Coordinación de Actividades Empresariales.

**Responsable** del tratamiento de los datos de carácter personal: Instituto Tecnológico de Aragón

**Finalidad del tratamiento:** Que el adjudicatario pueda realizar las actividades derivadas de la prestación del servicio de gestión documental de accesos, y que constan en las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación, quedando prohibida cualquier utilización distinta a dicha finalidad.

El tratamiento, en concreto, consistirá en el almacenamiento y transmisión de los datos afectados al servicio.

Los Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son: Nombre, apellidos, NIF, domicilio, fecha de nacimiento, correo electrónico, datos de salud y cualesquiera otros datos que siendo necesarios para la prestación del servicio sean susceptibles de identificar a la persona.

**Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:** Realizar la prestación de servicios objeto del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal y al único fin de efectuar el alcance contratado

**No se comunicarán** los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

**Ejercicio de derechos:** se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica

Puede obtener **información adicional** en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/350>):

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



## ANEXO XIX CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

### MECANISMOS DE CONTROL

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del suministro a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos:

**Auditorías sobre los indicadores de calidad**

Descripción del sistema de auditoría:

**Evaluación de la calidad:**

- Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.
- Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.

(Otros)

### INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros



# NO APLICA

## ANEXO MRR

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

**1) Presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

La presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se realizará únicamente cuando el contrato vaya a recibir financiación procedente del MRR, conforme se haya señalado en el **apartado F del cuadro-resumen**.

En concreto, las declaraciones responsables harán referencia a los siguientes puntos:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**2) Formulario normalizado.**

El formulario normalizado se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

**3) Instrucciones para rellenar el modelo**

Sobre la utilización del formulario normalizado, los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, disponible en la página web:  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web:  
[https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan\\_Recuperacion\\_Transformacion\\_Resiliencia.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf)
- Documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web: *(a rellenar por el órgano de contratación con el enlace al documento del componente en el que se enmarca el contrato)*



El formulario normalizado consta de **cinco secciones**

En la primera sección figuran los datos generales a cumplimentar relativos al contratista o, en su caso, subcontratista, así como a la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las siguientes secciones contienen las correspondientes declaraciones responsables.

- **SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR.**
- **SECCIÓN 2: Declaración responsable DNSH**
- **SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI)**
- **SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN  
Ana Ester Borao Moros